

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho informando que el pasado 13 de octubre de 2022, en la Audiencia del Art 372 del C.G.P., se decretaron las siguientes pruebas de oficio:

"(...)

Requerir a la parte demandante para que aporte las cartas venta originales, a través de las cuales se ha adquirido el bien objeto a usucapir.

Se requiere a la parte demandante para que aporte copia de las diferentes acciones de tutela y diferentes quejas o denuncias que ha presentado en contra o a favor del predio que se pretende usucapir

Se requiere al municipio de Victoria, Caldas, para que aporte las quejas o denuncias presentadas por la comunidad en contra del demandante, con relación al lote de terreno que se pretende usucapir".

Por auto del 11 de noviembre de 2022, se requirió al señor perito José Fernando Betancourt Ramírez, para que allegara el informe sobre la Inspección judicial, que se practicó al bien objeto de usucapión.

El señor perito solicita se amplíe el término para rendir el dictamen, debido a los diversos inconvenientes surgidos para realizar el mismo.

La parte demandante allegó de manera física:

- 1.- Originales de los contratos de las Promesas de Compraventa.
- 2.- Reclamaciones y Comunicaciones enviadas a las entidades con el fin de hacer respetar los derechos de propiedad.
3. copia acción de tutela promovida por el señor EDILBERTO NOGUERA OSORIO.
4. Comprobantes de adquisición de semovientes, solicitud de permiso, comprobantes de pago, comprobantes de vacunación, facturas, cinco chequeras de Bancolombia. Diciembre 13 de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 1289

Rad. Juzgado: 2020-00428-00

Dentro de la presente demanda "**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**" promovida por el señor **EDILBERTO NOGUERA OSORIO** en contra de la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO** y **DEMÁS PERSONAS QUE S ECREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR**, se procede a realizar los siguientes ordenamientos:

1.-) AGREGAR al presente proceso digital la documentación allegada por la parte demandante, para los fines pertinentes.

2.-) CONCEDER por última vez al señor perito José Fernando Betancourt Ramírez, el término de diez (10), para que rinda el informe sobre el bien objeto de pertinentes. So pena de las sanciones legales a que hubiere lugar de cumplir dentro del término antes citado.

3.-) REQUERIR al municipio de Victoria, Caldas, para que aporte las quejas o denuncias presentadas por la comunidad en contra del demandante, con relación al lote de terreno que se pretende usucapir, prueba decreta de oficio, la que no ha cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', written in a cursive style.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 119 hoy 15 de diciembre de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria